

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1945

NUMERO 9843

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 1964 de 4 de Octubre de 1945, por la cual se resuelve una consulta.

Resuelto N° 1965 de 4 de Octubre de 1945, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 776 de 17 de Septiembre de 1945, por la cual se aprueba una resolución.

Resolución N° 780 de 17 de Septiembre de 1945, por la cual se confirma una resolución.

Resolución N° 781 de 17 de Septiembre de 1945, por la cual se aprueba una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1345 de 27 de Octubre de 1945, por la cual se declara permisionarios de hecho.

Primera Secretaría

Resuelto N° 1259 de 30 de Octubre de 1945, por el cual se nombra un Comité.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resoluciones Nos. 107 y 108 de 22 de Agosto de 1945, por las cuales se suspenden los derechos a otros profesionales.

Resoluciones Nos. 107 y 108 de 22 de Agosto de 1945, por las cuales se ordena el cierre de negocios no agrícolas.

Contrato N° 121 de 16 de Octubre de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Amador Azueta V.

Contrato N° 122 de 16 de Octubre de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Septimio Roberto Armas.

Maximización de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avines y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 1964

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1964.—Panamá, 4 de Octubre de 1945.

El Presidente del Consejo Municipal de La Chorrera ha elevado al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"El Concejal principal de este Distrito, señor Miguel A. Samaniego, ocupó la Alcaldía del mismo en su carácter de Primer Suplente, en el mes de Junio próximo pasado, durante quince días. Ha perdido por ese hecho su cargo de Concejal."

Para dilucidar el punto consultado, se considero:

a) Es indudable que los suplentes del Alcalde cuando se encargan del puesto del titular, ejercen como éste, todas las funciones inherentes a ese empleo, y en consecuencia les afectan de la misma manera las disposiciones relativas a incompatibilidad de destinos.

b) Conforme a lo dispuesto por la ley 62 de 1911, el Alcalde tiene, entre otras atribuciones, la de objetar, sancionar, promulgar y ejecutar los acuerdos dictados por el Concejo del mismo Distrito, y aun cuando estos funcionarios no devengan sueldo pagado por el Tesoro Municipal sino por el Tesoro Provincial, es evidente que sus funciones anteriormente expresadas son incompatibles con aquellas inherentes al cargo de Concejal. Así lo expresó el Poder Ejecutivo al aclarar consulta similar por medio de la resolución N° 37, del 11 de febrero de 1919, en la cual declaró que "los empleos públicos, nacionales o provinciales, no son incompatibles con el puesto de concejal, salvo cuando esos empleos son pagados por el Tesoro Municipal, o cuando deben intervenir quienes los desempeñan, de algún modo, en los actos de los Concejos."

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

El señor Miguel A. Samaniego ha perdido su puesto de Concejal Principal de La Chorrera. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 1965

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1965.—Panamá, Octubre 6 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Roque Díaz, con cédula de identidad personal N° 47-18159, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 171 del 15 de Septiembre de 1925 el permiso que solicita para importar de la Casa Harrington & Richardson, de New York, por conducto de la Agencia Universal de Panamá, los artículos que se expresan a continuación, los cuales deben mantenerse en depósito, a órdenes de la Policía Nacional, que los entregará por partidas a medida que su propietario los vaya vendiendo con el permiso de la autoridad competente:

12 rifles calibre 22.

20 cajetas de fulminantes de 1.000 c'u.

24 cajetas de capsulas 16 GA. de 25 c'u

25 cajetas la caja (Black Powder) smokeless

'Nu Club' de Caesaria.

3 BB

3 B

3 T

3 TT

3 F

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N.º 2.—Tel. 2947 y 3111.—Imprenta Nacional.—Avenida
Vieja—Apartado Postal N.º 221 Sur N.º 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 23

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo 6 meses: En la República B. 600.—Exterior B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.90**TODO PAGO ADELANTADO**

Número único: B. 100.—Se paga en la oficina de venta de boletines.—Oficina: Avenida Norte, N.º 23

3	FF
3	O
3	OO

14 cajas cápsulas 28 GA. — 25 cartuchos la
cajeta — 25 cajetas la caja.

2	BB
2	B
2	T
2	TT
2	F
2	FF
2	O

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio.

José Guardia Vega.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBANSE RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 779**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Administración General de Tierras
y Bosques de la República.—Sección Segunda.
—Resolución número 779.—Panamá, septiem-
bre 17 de 1945.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, su resolución N.º 8, de fecha 17 de abril del año en curso por la cual adjudica, a título gratuito, el globo de terreno denominado "La Caleta", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, a los señores Angel González, soltero, jefe de familia, cedulaado bajo el N.º 57-242 en su nombre, y representación de su hija menor Victoriana González; José de los Reyes González, casado, cedulaado bajo el N.º 57-729 en su propio nombre, y representación de su menor hijo Samuel González; Trinidad y Rosario González, soltero pero jefe de familia el primero y casado el segundo, cedulaados bajos los Nos. 57-1072 y 57-270, respectivamente, todos panameños, naturales y vecinos de Río de Jesús; el terreno adjudicado tiene una superficie de 49 hectáreas 4600 metros cuadrados, alindado así: Norte, caserio "La Guaca", faldas de la loma "La Agua" y

lugar Panamá; Sur, Gregorio González y Loma "Al Tejal"; Este, manglar y Oeste, camino del Puerto y Gregorio González.

El reparto del globo de terreno descrito, se ha hecho en la siguiente forma a petición de los interesados:

Para Angel González, jefe de familia	10 Hts.
Para Victoriana González, hija menor de Angel González.	5 "
Para José de los Reyes González, jefe de familia	10 "
Para Samuel González, hijo menor de José de los Reyes González	4 " 4600 m.2.
Para Trinidad González, jefe de familia	10 "
Para Rosario González, jefe de familia	10 "

Total

Este negocio ha sido estudiado con detenimiento y se observa que lo actuado se ajusta a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, por lo que el Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito, del globo de terreno descrito, a favor de los adjudicatarios quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas determinadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

ELAS UMBERTO D'ANELLO.

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda.

RESOLUCION NUMERO 780República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Administración General de Tierras
y Bosques de la República.—Sección Segunda.
—Resolución número 780.—Panamá, septiem-
bre 17 de 1945.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, envía a esta Superioridad, en grado de consulta, su Resolución N.º 21, de 18 de agosto del presente año, por medio de la cual declara que el señor Luis M. Hernández, panameño, ingeniero arquitecto, y cedulaado bajo el N.º 28-18052, es legítimo dueño, por compra, de un globo de terreno situado en el lugar de Las Margaritas, del Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de 6 hts. 7817.92 m. c., alindado así: Norte, terrenos nacionales y finca de propiedad de Luis M. Hernández; Sur y Oeste, terrenos nacionales; Este, finca de propiedad de Luis M. Hernández.

La tramitación del expediente en estudio se ha hecho de conformidad con lo que preceptúan

los Arts. 161 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938.

Por lo que se ha dejado expuesto anteriormente, el Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada, con excepción de lo que se establece en el aparte a), toda vez que en los títulos otorgados por ventas de tierras baldías nacionales, no se impone la obligación de destinarlos a la agricultura, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 137 de 1938.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda.

RESOLUCION NUMERO 781

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques de la República.—Sección Segunda.—Resolución número 781.—Panamá, septiembre 17 de 1945.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad su Resolución Nº 34, de 23 de agosto del año en curso, por medio de la cual adjudica, a título gratuito, un globo de terreno denominado "Espínosa Nº 2", ubicado en el Distrito de Santiago, cabecera de la mencionada provincia, a la señora Andrea Cruz, mayor de edad, soltera, vecina del caserío La Soledad, agricultora, jefe de familia, y a sus menores hijas Amelia y Mercedes Cruz. El mencionado terreno tiene una superficie de diez y seis hectáreas dos mil cien metros cuadrados (16 Hts. 2100 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de la Soledad a Santiago; Sur y Este, predio de Bonifacio Batista; y Oeste, predio de José N. Batista.

El reparto se ha hecho en la siguiente forma:

Para Andrea Cruz, jefe de familia	 10 Hts.
Para Amelia Cruz, menor	 4 "
Para Mercedes Cruz, menor	 2 " 2100 m.c.
Total	 16 Hts. 2100 m.c.

De lo actuado se desprende que se le ha dado cumplimiento a lo que precisan los artículos 161 del Código Civil y 77 de la Ley 52 de 1938 que reglamentan la materia por lo que el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título gratuito del mencionado globo de terreno, a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las con-

diciones y reservas impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda.

Ministerio de Educación

DECLARASE PERDIDO UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 1538

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1538.—Panamá, octubre 27 de 1945.

El Presidente de la República,

Vista la advertencia que hace en oficio 578 de 15 de octubre de este año, el Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Aguadulce, sobre el derecho a volver automáticamente al cargo que tuviera la señora Lydia R. de Domínguez;

Que de conformidad con el Certificado extendido por el doctor Rafael Estévez, del Hospital de Aguadulce, sobre la fecha de nacimiento y la fecha de defunción de la criatura, se comprueba que asiste al Inspector toda la razón;

Que el Ministerio atendiendo el Certificado de Defunción, dictó la Resolución número 1336 del 11 de Junio del presente año, por medio de la cual se informaba a la señora de Domínguez que podía volver automáticamente al cargo el próximo 10 de Noviembre;

RESUELVE:

La parte pertinente de la Resolución 1336 de 11 de Junio quedará así: "De conformidad con la Ley 89 y el Decreto 269, reglamentario, la señora Lydia R. de Domínguez ha perdido el derecho de volver automáticamente al cargo, y puede la Inspección respectiva tenerla en cuenta para alguna de las vacantes de esa Provincia Escolar.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

NOMBRASE UN COMITE

RESUELTO NUMERO 1359

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 1359.—Panamá, 30 de Octubre de 1945.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que atañe de manera inmediata al Ministerio de Educación tomar todas las medidas para que con la difusión del libro se encauce la cultura nacional.

Que uno de los medios más eficaces a esos

efectos es el fomento de Bibliotecas y enriquecimiento de las que funcionan en el país,

RESUELVE:

Designase a los señores Baltasar Isaza y Calderón, Profesor de Español de la Universidad Interamericana; Ismael García, Profesor de Castellano del Instituto Nacional; Teresa Reyes, Profesora de Castellano de la "Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega"; Inés Montero, Profesora de Castellano del Liceo de Señoritas; María Luisa de Thomas, Profesora de Castellano de la Escuela Profesional; José Rodríguez Finamor, Inspector Auxiliar de Educación Primaria; Renato Ozores, Abraham Alberto Benediti y Luis Moreno en representación de la Prensa, miembros *ad-honorem* del "Comité Pro-Divulgación del Libro y Fomento de Bibliotecas", y Manuel Alba C., Sub-Director de la Biblioteca Nacional, como Secretario de este Comité.

Autorízase a dicho Comité para que desarrolle todas las actividades que juzgue necesarias en el desempeño de las funciones que determinan su creación.

Los fondos que logre recaudar este Comité deberán ser enviados al Ministerio de Educación quien determinará la forma en que serán invertidos para llenar la alta finalidad a que están destinados.

Señálase para la celebración de la Semana del Libro, este año, la comprendida entre los días 25 de Noviembre y 1º de Diciembre de 1945, inclusive.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,

César A. Quintero.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SUSPENDESE EL EJERCICIO A UNOS PROFESIONALES

RESUELTO NUMERO 105

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 105.—Panamá, 22 de Agosto de 1945.

En Julio de 1944, este Ministerio extendió a favor de José Guillermo Arjona la Patente Profesional N° 551 para amparar en el territorio nacional su profesión de abogado. Pero como quiera que el mencionado profesional ha dejado de pagar el impuesto de renovación de su Patente durante el año de 1945, a pesar de que dicha Patente deba ser renovada anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según comunicación enviada a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el N° 600-D de 17 de Julio último y habida consideración de que este Despacho requirió a los profesionales para el pago del impuesto de renovación de sus Patentes, por medio de avisos publicados en la prensa local durante los días, 30 de Junio, 1º, 2 y 3 de Julio próximo

pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Suspender al profesional José Guillermo Arjona en el ejercicio de su profesión de abogado en el territorio nacional, hasta tanto pague en la Administración General de Rentas Internas, el impuesto de renovación de su Patente Profesional N° 551 con el recargo correspondiente, que adeuda por el año de 1945.

Fundamento: Art. 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 106.—Panamá, 22 de Agosto de 1945.

En Noviembre de 1944, este Ministerio extendió a favor de Adolfo José Vargas, la Patente Profesional N° 566 para amparar su profesión de abogado en el Territorio nacional. Pero como quiera que el mencionado profesional ha dejado de pagar el impuesto de renovación de su Patente, a pesar de que la misma debe ser renovada anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el N° 600-D de 17 de Julio último y habida consideración de que este Despacho requirió a los profesionales para el pago del impuesto de renovación aludido, por medio de avisos publicados en la prensa local durante los días, 30 de Junio, 1º, 2 y 3 de Junio próximo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Suspender al profesional Adolfo José Vargas en el ejercicio de su profesión de abogado en el territorio nacional, hasta tanto pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Profesional N° 566 con el recargo correspondiente, que adeuda por el año de 1945.

Fundamento: Art. 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

ORDENASE CIERRE DE UNOS ESTABLECIMIENTOS

RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 107.—Panamá, 22 de Agosto de 1945.

trías no Agrícolas.—Resuelto N° 107.—Panamá, 22 de Agosto de 1945.

En Septiembre de 1944, este Ministerio extendió a favor de Ebenezer Lawson, la Patente Comercial de 2ª Clase N° 4157 para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "Porvenir" ubicado en la ciudad de Colón, Calle 8ª y Avenida Justo Arosemena Número 7096. Pero como quiera que el mencionado comerciante ha dejado de pagar el impuesto de renovación de dicha Patente, a pesar de que ésta debe ser renovada anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el N° 600-D de 17 de Julio último, y habida consideración de que este Despacho requirió a los comerciantes, industriales y profesionales para el pago del impuesto de renovación de sus Patentes, por medio de avisos publicados en la prensa local durante los días, 30 de Junio, 1º, 2 y 3 de Julio próximo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento comercial denominado "Porvenir", ubicado en la ciudad de Colón, Calle 8ª y Ave. Justo Arosemena N° 7096, hasta tanto su propietario, Ebenezer Lawson, pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de 2ª Clase N° 4157, con el recargo correspondiente, que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Art. 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 108.—Panamá, 22 de Agosto de 1945.

En Agosto de 1943, este Ministerio extendió a favor de Carolina Achón Vda. de Patiño, la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2916 para amparar un establecimiento comercial de venta de comidas y refresquería denominado "Flor del Campo" ubicado en la Ave. Amador Guerrero N° 10,156, de la ciudad de Colón. Pero como quiera que la mencionada comerciante, ha dejado de pagar el impuesto de renovación de dicha Patente, a pesar de que la misma debe ser renovada anualmente durante el mes de Enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta distinguida con el N° 600-D de 17 de Julio último y habida consideración de que este Despacho requirió a los comerciantes para el pago del referido impuesto

por medio de avisos publicados en la prensa local durante los días 30 de Junio, 1º, 2 y 3 de Julio próximo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento comercial denominado "Flor del Campo, ubicado en la Avenida Amador Guerrero N° 10,156 de la ciudad de Colón, hasta tanto su propietaria Carolina Achón Vda. de Patiño, pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de 2ª Clase N° 2916, con el recargo correspondiente que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Art. 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 121

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Amador Agurto C., peruano, mayor de edad, en su propio nombre y en representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Capataz General Agrícola, en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año a partir del 1º de Diciembre de 1945, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpreta-

ción y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Amador Agurto C., como Capataz General Agrícola, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de Diciembre de 1945.

2º A pagarle al Contratista la suma de Ciento Cincuenta Balboas (B/. 150.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de 1945.

Por la Nación,

El Contratista,

ANTONIO PINO R.

Aprobado:

Amador Agurto C.

El Contralor Gral. de la República.

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Octubre de 1945.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

CONTRATO NUMERO 122

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Segundo Roberto Arias, peruano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Pa-

namá como Chalán del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del 1º de Julio de 1945, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

4º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

5º A observar buena conducta pública y privada.

6º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Segundo Roberto Arias, como Chalán durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de Julio de 1945.

2º A pagarle al Contratista la suma de Cien Balboas (B/. 100.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir del 1º de Julio de 1945.

3º A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Perú, una vez terminado satisfactoriamente su Contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en el Instituto Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones, tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de 1945.

Por la Nación,

ANTONIO PINO R.

El Contratista,

Segundo Roberto Arias G.

Aprobado:

El Contralor Gral. de la República.

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Octubre de 1945.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 22 de Octubre de 1945.

As. 6361. Patente General N° 622 de 18 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Kernit Earle, domiciliado en esta ciudad.

As. 6362. Escritura N° 1833 de 22 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6318 del Tomo N° 33.

As. 6363. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5187 de 13 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rodrigo Osvaldo de León, domiciliado en esta ciudad.

As. 6364. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5199 de 16 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan Abad Herrera, domiciliado en Sabanita, Distrito de Colón.

As. 6365. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5201 de 16 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan Abad Herrera, domiciliado en Sabanita, Distrito de Colón.

As. 6366. Escritura N° 119 de 2ª de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Coele, por la cual Cristóbal Arauz y otros, venden a Adilia María Arauz las 3/4 partes de una finca en Río Hato, Distrito de Antón.

As. 6367. Escritura N° 1578 de 9 de Agosto de 1941, de la Notaría 19 de este circuito, por la cual Ana Matilde Arias y otros, venden un lote de terreno en Arraiján, Distrito de Panamá, a Cyril Luther Nicholson Nichols.

As. 6368. Escritura N° 1831 de 20 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6369. Escritura N° 1889 de 20 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad "West Indies Importing Corporation".

As. 6370. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5206 de 18 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rodrigo Miro, domiciliado en esta ciudad.

As. 6371. Escritura N° 1496 de 31 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger cancela hipoteca constituida a su favor por Josefa y Guillermo Watts Garcés.

As. 6372. Escritura N° 1798 de 21 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermo Watts Garcés vende a José Watts Garcés la mitad proindivisa de una finca situada en San Francisco de la Cabaña.

As. 6373. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2978 de 4 de Septiembre de 1943 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Coluche de León, domiciliada en Pueblo Nuevo, Panamá.

As. 6374. Oficio N° 749 de 22 de Octubre de 1945, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se junta copia autenticada del auto dictado en sesión pública, en la acción de secuestro promovida por Acilio Rodríguez contra Doris Susane.

As. 6375. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5165 de 12 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Ciniglia, domiciliado en esta ciudad, Mercado Público.

As. 6376. Escritura N° 946 de 22 de Octubre de

1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Muñoz cancela hipoteca a Juan Salcedo.

As. 6377. Escritura N° 939 de 20 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual John C. Stone y otro, cancela hipoteca a Raymond Albert Boyd.

As. 6378. Escritura N° 945 de 22 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual John C. Stone y otro, cancela hipoteca a Ira Adella Williams.

As. 6379. Escritura N° 1786 de 4 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Estrineant vende una finca a Raul Boutet.

As. 6380. Escritura N° 1831 de 17 de Octubre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julieta de la Guardia de Estrineant y otros, venden la parte que le corresponde en una finca a Raul Boutet.

As. 6381. Escritura N° 1832 de 20 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Nicolás Justiniani vende la parte que le corresponde en una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Adilia Justiniani.

As. 6382. Escritura N° 1835 de 22 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Johnston & Solis Limitada" con domicilio en esta ciudad.

As. 6383. Escritura N° 173 de 8 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ignacio de Loyola Valdés vende a Alfredo Real Méndez la finca denominada "El Esfuerzo".

As. 6384. Escritura N° 177 de 16 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca a su favor por Ignacio de Loyola Valdés.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Los Recibos del Impuesto de inmuebles correspondientes al TERCER CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panamá y Colón, se encuentran en las Oficinas de Rentas Internas para ser entregados a los interesados. El término de pago de esos recibos vence el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Administrador General de Rentas Internas.
Dic. 19

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 77 de 1931, se ha señalado el día 3 de diciembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las doce en punto del día se lleve a efecto en este Despacho el remate del siguiente bien de propiedad del Banco Nacional de Panamá:

Cuarta parte de la Finca número 432 inscrita en el Folio 356 del Tomo 37 del Registro Público, Sección de Cincuentos, que consiste en un lote de terreno denominado "Barica", ubicado en el lugar del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí.—Linderos: Norte, quebrada de Las Limonas, desde su cabecera hasta el mar; morros Blancos, punta cerro Gordio y quebrada Los Tallos, desde su cabecera hasta el mar; Sur, Este y Oeste, el Océano Pacífico.—Medidas: 1,141 hectáreas con 5415 metros cuadrados.—Dicha cuarta parte perteneciente antes a Ernesto Anguizola.—Suma fijada como base para el remate de esta cuarta parte de finca, Mil Balboas (B. 1,000.00).

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las once en punto, también de la mañana. Las pujas y repujas, por no menos de B. 10.00 cada una, tendrán lugar entre las once y las doce en punto del día. No se admitirán posturas que no exceda de la base señalada para la venta del bien descrito, y para ser postor se requerirá consignar previamente el cinco por ciento de la suma res-

pectiva. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor de la venta, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco Nacional de Panamá se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se hace constar que en cuanto a la descripción completa de la finca cuya cuarta parte se pone en remate, se tendrá en cuenta lo que conste en el Registro Público, que dicha parte de finca se vende tal como se halla actualmente, y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco, situadas en la Avenida Central esquina con la calle 1, de 8 a 12 de la mañana en los días hábiles.

Panamá, 31 de octubre de 1945.

J. R. Almanza.

Liq. 8800
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Alcaldé Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Olmedo Bermúdez, varón, mayor de edad, natural de Natá y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hosca amarilla, de mediana talla, sin marca de ninguna clase, la que se encontraba en sus potreros del Cerro Común en el Corregimiento de Dos Ríos hace más de seis meses sin conocersele dueño a pesar de las gestiones que ha hecho en ese sentido por lo cual la denuncia como bien vacante.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en esta Alcaldía y los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario se rematará en subasta pública por el señor Colector Auxiliar de Hacienda. Copia de este Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, 22 de Octubre de 1945.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcaldé Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra el señor Hermán Miranda, una vaca de color negra, manchada, marcada en el anca con el siguiente número (I.M.) que el referido animal hace más de seis meses se encuentra en su potrero del Barrero en el Corregimiento de Dos Ríos, sin conocersele dueño a pesar de las gestiones que ha hecho en ese sentido por lo que la presenta como bien vacante.

En vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se denuncia al animal en poder del denunciante, se fijan avisos en las Oficinas Públicas y lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario se rematará en subasta pública por el Colector Auxiliar de Hacienda.

Copia de este Edicto se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, 22 de Octubre de 1945.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que la señora Clementina Quintero de Espinosa, casada, de oficios domésticos, natural y vecina de este Distrito, ha solicitado por medio de memorial de fecha 3 de Septiembre ppdo. el título de propiedad en compra sobre un globo de terreno denominado "El Encanto", ubicado en El Rincón del Guayabo, de la jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con seis mil setecientos sesenta metros cuadrados (5 Hts. 6760 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Jacinto Espinosa; Sur y Oeste, camino del Carate al Rincón del Guayabo; Este, predios de Romualdo Cedeño y Manuel Barrios.

Y para todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, y se da una copia al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Octubre 8 de 1945

El Gobernador-Adm., de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques Int.,

Rafael A. Díaz.

L. 8123

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Emma Graciela Rojas de Noriega, panameña, mayor, casada y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que se sigue en espacio Panameño Antonio Noriega. Se archiva a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se la nombrará un defensor en su ausencia con quien se seguirá el curso del juicio.

Fijado en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hay voluntades de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Real Ciro López G.

L. 8249

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Alcaldé Municipal de la ciudad de Antón, por el presente edicto cita a don Juan Vicente Fernández, vecino de Antón, para que comparezca a juicio y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que se sigue en espacio Panameño Antonio Noriega. Se archiva a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se la nombrará un defensor en su ausencia con quien se seguirá el curso del juicio.

Se le concede un término de quince (15) días, más el de la distancia, después de la última publicación del presente Edicto, con la advertencia de que si comparece a esta Alcaldía en los días señalados, se le oirá y admitirá la prueba que presente, de lo contrario su rebeldía se estimará como una rebeldía expresa en su contra, y el juicio se seguirá en su ausencia.

Según las expensas que exija el artículo 2008, del Código Judicial, se cobra a todos los litigantes de la República a que manifiesten el paradero del emplazado, cobrando de este modo a la buena fe de la administración de justicia.

Dado en Antón, a los 21 días del mes de Octubre de 1945.

El Alcalde,

LUIS D. VÉLIZ P.

El Secretario,

Gabriel González H.

(Única publicación)